



Asamblea General

Distr. general
21 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 129 del programa

**Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento
de los Presuntos Responsables de las Violaciones
Graves del Derecho Internacional Humanitario
Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia
desde 1991**

Elección de un magistrado del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex- Yugoslavia desde 1991

Memorando del Secretario General

I. Introducción

1. En su resolución [827 \(1993\)](#), de 25 de mayo de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer un tribunal internacional con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde el 1 de enero de 1991 y aprobar el estatuto del Tribunal Internacional que figura en el anexo del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución [808 \(1993\)](#) del Consejo de Seguridad, de 22 de febrero de 1993 ([S/25704](#) y Corr.1).

2. En su carta de fecha 12 de junio de 2013 ([S/2013/349](#)), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General que los miembros del Consejo habían observado que el Tribunal tenía menos del número máximo de 16 magistrados permanentes permitido de conformidad con el artículo 12, párrafo 1 de su estatuto. Los miembros del Consejo habían analizado cuidadosamente la situación actual en el Tribunal, sobre la base del informe sobre la estrategia de conclusión del Tribunal ([S/2013/308](#)) y el plan general consolidado de abril de 2013, y los calendarios actualizados y detallados de cada una de las causas individuales que el Tribunal había presentado al Consejo de conformidad con su resolución [2081 \(2012\)](#), de 17 de diciembre de 2012. Los miembros del Consejo esperaban razonablemente que un magistrado permanente adicional ayudase en la



conclusión eficaz y oportuna del mandato del Tribunal, de conformidad con la resolución [1966 \(2010\)](#), de 22 de diciembre de 2010. Por lo tanto, habían decidido que se eligiera a un magistrado permanente del Tribunal con arreglo al artículo 13 *bis*, párrafo 1, del estatuto, para que fuera inmediatamente asignado y redistribuido a la Sala de Apelaciones. A este respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que invitara a los Estados a que presentaran sus candidaturas en un plazo de 30 días.

3. De conformidad con la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de junio de 2013 y con el artículo 13 *bis*, párrafo 1, del estatuto del Tribunal, el Asesor Jurídico, en nombre del Secretario General, invitó mediante carta circular de 17 de junio de 2013 a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros que tenían misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas a que propusieran candidatos a ocupar un puesto de magistrado permanente del Tribunal. Se pidió a cada Estado que, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la invitación, propusiera un máximo de dos candidatos; no debía haber dos candidatos de la misma nacionalidad.

4. En una carta de fecha 31 de julio de 2013 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad ([S/2013/455](#)), el Secretario General reenvió las seis candidaturas que había recibido dentro del plazo especificado en su carta de 17 de junio de 2013.

5. Los miembros del Consejo de Seguridad, habiendo examinado las candidaturas recibidas por el Secretario General para un puesto de magistrado permanente, y pese a lo indicado en la carta del Presidente del Consejo de 12 de junio de 2013, decidieron transmitir a la Asamblea General una lista de seis candidatos. El Consejo presentó oficialmente la lista al Presidente de la Asamblea General en una carta de su Presidente de fecha 3 de octubre de 2013 ([A/68/516](#)).

6. El mandato del candidato elegido será el mismo que el de los magistrados del Tribunal que actualmente prestan servicios en la Sala de Apelaciones. En consecuencia, de conformidad con la resolución [2081 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 2012, y la decisión 67/417 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2012, ese mandato durará hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que el magistrado ha sido asignado, si esto sucediera con anterioridad. Toda prórroga adicional del mandato de los magistrados que actualmente prestan servicios en la Sala de Apelaciones estará sujeta a nuevas decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

7. La lista de candidatos a un puesto de magistrado permanente y el procedimiento para la elección de los magistrados permanentes del Tribunal figuran a continuación. El currículum vitae de los candidatos será transmitido a la Asamblea General en un documento separado ([A/68/540](#)).

II. Lista de candidatos a un puesto de magistrado permanente del Tribunal Internacional

8. La lista de candidatos a un puesto de magistrado permanente del Tribunal Internacional es la siguiente:

Sr. Koffi Kumelio A. Afande (Togo)

Sr. Thaer S. A. Al Adwan (Jordania)

Sr. Ahmad Beygi Habib Abadi (República Islámica del Irán)

Sr. Thomas Desch (Austria)

Sr. Pavel Gontšarov (Estonia)

Sra. Gabrielle McIntyre (Australia) (candidatura presentada por San Vicente y las Granadinas).

III. Procedimiento para la elección de un magistrado permanente

9. La elección de un magistrado permanente se llevará a cabo de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) Artículos 13 y 13 *bis* del estatuto del Tribunal Internacional, en su forma enmendada;

b) Habida cuenta de la similitud entre la elección de magistrados de la Corte Internacional de Justicia y la elección de magistrados del Tribunal, en las elecciones anteriores se decidió seguir en la Asamblea General procedimientos de elección similares. El Secretario General sugiere que se sigan esos precedentes y que para la elección de los magistrados permanentes del Tribunal se aplique el artículo 151 del reglamento de la Asamblea General.

10. De conformidad con el artículo 13 *bis* párrafo 1, del estatuto del Tribunal, la Santa Sede y el Estado de Palestina, en calidad de Estados no miembros que tienen misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas, participarán en la elección en las mismas condiciones que los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

11. En la fecha de la elección, la Asamblea General elegirá un magistrado permanente de la lista de candidatos presentada por el Consejo de Seguridad.

12. De acuerdo con el artículo 13 del estatuto del Tribunal Internacional, en su forma enmendada, sus magistrados permanentes serán personas de gran estatura moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus países respectivos. Según esa disposición, en la composición general de las Salas del Tribunal se tendrá debidamente en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal y derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos.

13. Con arreglo al artículo 13 *bis*, párrafo 1, del estatuto del Tribunal, los candidatos que obtengan mayoría absoluta de votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que tienen misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas serán declarados electos.

14. La práctica invariable de las Naciones Unidas es interpretar las palabras “mayoría absoluta” en el sentido de mayoría de todos los electores, tanto si votan o se les permite votar como en caso contrario. A los efectos que nos interesan, en la Asamblea General son electores los 193 Estados Miembros, más los dos Estados no miembros mencionados en el párrafo 10 *supra*. En consecuencia, la mayoría absoluta de la Asamblea a efectos de la presente elección es de 98 votos.

15. Únicamente podrá votarse por los candidatos cuyos nombres figuren en la cédula de votación. Los electores indicarán el candidato por el que deseen votar poniendo una cruz junto a su nombre en la cédula de votación. En la primera votación cada elector podrá votar por un candidato como máximo.

16. Si en la primera votación ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, se celebrará, en la misma sesión, una segunda votación y las que fueren necesarias hasta que un candidato haya obtenido la mayoría absoluta y el mayor número de votos. En la segunda votación y en las sucesivas, cada elector podrá votar por un candidato solamente.

17. Siguiendo la práctica de la elección de magistrados de la Corte Internacional de Justicia, la segunda votación y las sucesivas no estarán sujetas a restricciones. Por consiguiente, en la segunda votación o en las sucesivas podrá votarse por cualquier candidato apto.

18. Cuando un candidato obtenga la mayoría requerida y el mayor número de votos, el Presidente de la Asamblea General lo declarará electo.
